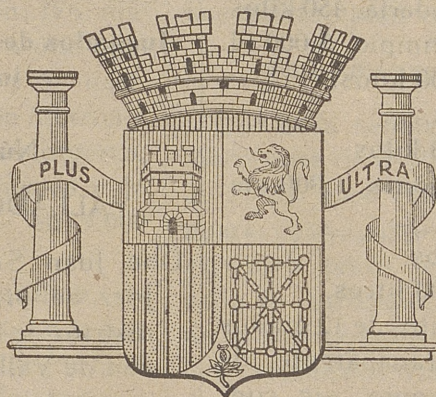


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.214

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

ANUNCIO

El lunes, día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta del arrendamiento de las tierras pertenecientes al Hospital de Simón Ruiz Envito, que en el término de Fuente el Sol llevaban en arriendo don Calixto y don Bernardo López, que hace en junto, veinte obradas y ciento trece estadales.

El acto se efectuará en el Ayuntamiento del expresado pueblo de Fuente el Sol, ante un representante de esta Junta, por pujas que se ofrezcan en el mismo momento de la subasta, siendo de dos años el plazo de arrendamiento.

La adjudicación que recayera será provisional, reservándose la Junta provincial de Beneficencia el derecho de rechazar todas las proposiciones que se presenten y el de exigir a quien provisionalmente le hayan sido adjudicadas cualquier género de garantías en cuenta al pago, época de verificar éste y demás circunstancias que considere pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial por acuerdo de la Junta, para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.199

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 183 del vigente reglamento de Epizootias y previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario se declara extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano que padecía el ganado de don Abdón Rodríguez, vecino de Tordesillas y cuya epizootia fué declarada oficialmente en circular del día 2 del actual, «Boletín Oficial» del día 4.

Valladolid, 19 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Providencia.—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes de los pueblos que integran la provincia, comprendidos en las oportunas relaciones, durante el período de recaudación voluntaria, que fué previa y debidamente anunciado, quedan incurso en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, y cuyos descubiertos se harán

efectivos ejecutivamente, bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los deudores a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas en las oficinas de recaudación del Impuesto, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes suficientes a cubrir aquéllos.

Valladolid, 18 de Marzo de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 3'60 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen

solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis horas del día 25 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'30 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Alfalfa seca, 1.000 kilos.
- Alpargatas de diferentes medidas, para hombres, 100 docenas.
- Alpargatas de diferentes medidas, para mujeres, 40 docenas.
- Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.
- Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 260 kilos.

Azúcar blanca, para elaborar chocolate, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 650 kilos.

Café tostado, 32 kilos.

Calcuta, 8 kilos.

Carbón antracita, limpio, seco, sin mezcla de piedra ni otras sustancias que contribuyan a aumentar su peso, conteniendo humedad de 5 a 6 por 100; cenizas, 6 a 8 por 100; calorías de 7 a 7.500, 23.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, 12.000 kilos.

Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 28.500 kilos.

Carne de ternera, 110 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 10.040 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cretona para faldas, 700 metros.

Cutí para almohadas, 500 metros.

Dril para justillos, 400 metros.

Harina de maíz, 1.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 25.050 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 14.000.

Leña de pino en rajas, 10.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 575 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 150 kilos.

Pulpa seca, 2.000.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga, de 5 haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin

mezcla de sustancias extrañas, 1.250 kilos.

Sal para la panadería, 450 kilos.

Salvado hoja, limpio, 5.000 id.

Sosa Solvay, 400 kilos.

Suela, 250 kilos.

Tercerilla, 1.000 kilos.

Terliz para jergones, 1.000 metros.

Vaqueta, 60 kilos.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Marzo de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.207

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Ciguñuela, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas que a partir de esta fecha han quedado expuestas al público durante treinta días consecutivos en el Ayuntamiento de dicho pueblo, las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan examinarlas y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que dichos documentos contienen.

Valladolid, 17 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, *P. O., Jenaro Rojo Flores*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.184

VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas a don Juan Crespo Navarro, vecino de Cistérniga, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo, a instancia del Procurador don Felino Ruiz, en representación de don Francisco Merino Hervás, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, a solicitud del actor se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al deudor, que a continuación se expresan:

Fincas en término de Valladolid

Un majuelo al Norte de la cuesta de San Cristóbal, de tres hectáreas, seis áreas y 28 centiáreas; linda entre Norte y Este, cañada de Meriñas y camino de Valladolid a Cistérniga; Sur, tierra de Jacinto Rodríguez de Castro y tierra de Pedro Antonio Contreras; Sur y Oeste, con senda del Pago, pasando por la casa lagar de dicho Jacinto, y entre Oeste y Norte, tierra de herederos de Francisco Cospedal; tasada pericialmente en 6.750 pesetas.

Tierra, que fué majuelo, titulado el Grande del camino alto de la Laguna, de una hectárea, 56 áreas y 60 centiáreas; linda entre Norte y Este, viña de Hipólito García y de Victoriano Alvarez; entre Este y Sur, con el camino alto de Cistérniga a Laguna; entre Sur y Oeste, majuelo de esta pertenencia, y entre Oeste y Norte tierra y viña de Julián Gallego; en 2.400 pesetas.

Tierra, que fué majuelo, al camino alto de Laguna, que titulan El Catalino, de 73 áreas y 91 centiáreas; linda entre Norte y Este, majuelo titulado el Grande del camino alto de Laguna; entre Este y Sur, con dicho camino alto, llamado también senda del Emperador; entre Sur y Oeste, majuelo de Inocencio Herrero y tierras de Sinfrosa Carranza, y entre Oeste y Norte, tierra de herederos de Pedro Sánchez y majuelo de Julián Gallego; en 1.200 pesetas.

Majuelo en el mismo pago, izquierda del camino alto de Laguna, de 23 áreas y 91 centiáreas;

linda al Este, viña de Clemente García; Sur, majuelo de Inocencio Herrero, y entre Sur y Oeste, tierra de Juan Camacho; en 300 pesetas.

Majuelo a La Maleza, que denominan El Tinto, de una hectárea, 31 áreas y 20 centiáreas; linda al Este, viña de Regina Pérez; Sur, camino viejo de Cistérniga a Laguna; Oeste, viña de Ana Aldasoro, y Norte, esta viña, terreno de Pedro Perión y majuelo de Inocencio Herrero; en 2.400 pesetas.

En término de Cistérniga

Majuelo a la falda Sur de la cuesta de San Cristóbal, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda entre Norte y Este, senda que sube a dicha cuesta y al sitio de la Cruz de Pizanco; entre Este y Sur, camino alto de Laguna, que también se denomina senda del Emperador; entre Sur y Oeste, tierras de Inocencio Herrero, y entre Oeste y Norte, tierra de Pedro Blanco; en 1.000 pesetas.

Tierra, que fué majuelo, a la cuesta de Oviedo, izquierda del camino alto de Laguna, de 35 áreas y 85 centiáreas; linda entre Norte y Este, viña de Benito García y otros; entre Este y Sur, tierra de Inocencio Herrero; entre Sur y Oeste, tierra de Pedro Gervás, y entre Oeste y Norte, viña de Juan García; en 300 pesetas.

Majuelo y tierra a la cuesta de Oviedo, que titulan fiel de Fechos, de 82 áreas y 22 centiáreas; linda entre Norte y Este, tierra de Lucas García; entre Este y Sur, viña de Ramón García y majuelo y tierra de Isidro González, entre Sur y Oeste, tierra de Ruperto Carriero, de Alejandro Alvarez y de Petra Pérez, y Oeste, camino alto de Laguna; en 750 pesetas.

Majuelo a los Blanquillos, de 84 áreas y 54 centiáreas; linda entre Norte y Este, viñas de Cándida Avendaño y Lucas Garnacho; entre Este y Sur, tierra de Ventura Acero; entre Sur y Oeste, tierra de Raimundo García y de Víctor Román y majuelo de Antonio Güemes, y entre Oeste y Norte, majuelo del mismo Antonio, otro de Teodoro Güemes y Lucas Garnacho; en 1.600 pesetas.

Viña a la derecha del camino de tres Almendros, de una hectárea, nueve áreas y ocho centiáreas; linda al Este, camino de tres Almendros; Sur, viña de Luciano Aparicio; Oeste, tierra de Inocencio Herrero y erial de Pedro Gómez de Bonilla, y Norte, viña de Julián Gallegos; en 1.500 pesetas.

Una tierra, antes majuelo, a la cuesta del Silo, titulado el Lago, de 52 áreas y 56 centiáreas; linda al Este, viña de Mariano Pé-

rez; Sur, de Pedro Hernández y otros varios; Oeste, camino de Pesquera, y Norte, tierra de Inocencio Herrero; en 450 pesetas.

Majuelo a Fuentevieja, de 69 áreas y 49 centiáreas; linda por el Este, tierra de la Capellanía de Pedro Río; Sur, tres viñas de Jorge Pérez; Oeste, la de Calixto Fernández de la Torre, y lo mismo al Norte, con quien también linda las viñas de Narciso Duque y de herederos de Francisco Cospedal; en 1.100 pesetas.

Majuelo a Barco Barrero, de 90 áreas y 14 centiáreas; linda por el Este, viña de Justo Valbuena; Sur, majuelos de Hipólito Crespo y de Pedro Garnacho; Oeste, viña de herederos de Félix Santomás, y Norte, tierra de Pedro Muñiz y Casimiro Aguado; en 1.000 pesetas.

Viña a los Manzanos, de 60 áreas y 75 centiáreas; linda Este, viña de Matías Andrés; Sur, tierra de Alejandro Alonso, Frutos Andrés y viña de Antonio Blanco Victoria; Oeste, tierra de Petra Pérez, y Norte, la viña de Pedro Gómez de Bonilla; en 750 pesetas.

Viña al Valle, izquierda del camino del Colado, de 99 áreas y 46 centiáreas; linda entre Este y Sur, tierra de Pedro Fernández y la de Francisco Alonso; entre Sur y Oeste, con la citada de Francisco Alonso; entre Oeste y Norte, otra de Víctor Babón, y Norte, senda que se dirige a la Rinconada del pago de Treinta iguadas; en 1.750 pesetas.

Viña al Valle, titulado el Tinto de la Cabaña, de dos hectáreas, 76 áreas y 82 centiáreas; linda al Este, viña de Pedro Gómez de Bonilla y tierra y viña de Petra Pérez; por el Oeste, viñas de Anastasio Garnacho, Teodoro Jiménez, Lucas Garnacho y otros, y Norte, tierras de Inocencio Herrero y Julián Gallegos, con camino del pago de las Treinta iguadas y viña de Bruno Sanz; en 3.000 pesetas.

Tierra, antes viña, a las Treinta iguadas, de una hectárea, 23 áreas y 56 centiáreas; linda al Este, tierra de la viuda de Agapito Orbón; Sur, Marqués de Torre Blanca y herederos de Máximo Pérez; Oeste, viña de Hilario Díez, y Norte, herederos de Francisco de Cospedal y la de Francisco Sanz, la que linda también por el Este; en 1.500 pesetas.

Casa con lagar en la calle Mayor, número 41; linda por derecha, entrando, tierra de Romualdo Pérez; izquierda, casa y corral de Matías Andrés, y accesorio, con la mencionada tierra de Romualdo Pérez. Su figura es un polígono irregular de seis lados que comprende 943 metros cuadrados con

75 decímetros, distribuidos en la siguiente forma: en casa con piso bajo, principal y desván, 176 metros y 26 decímetros; en una cuadra aislada, 63 metros y 34 decímetros; en un lagar, 136 metros y 98 decímetros y al descubierto, en dos corrales, 563 metros y 16 decímetros cuadrados; en 9.000 pesetas.

Majuelo a los Blanquillos, de 20 áreas y 21 centiáreas; linda por Este, viña de Pedro Gallego; Sur, majuelo de Ginés Marinero, y Norte y Oeste, tierra de Inocencio Herrero; en 350 pesetas.

Asciende el total de la tasación a 37.100 pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día veinte del próximo mes de Abril, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del total valor de los bienes.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a No habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad, los licitadores habrán de estar y pasar por lo que resulta de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad y de lo que resulta de la expedida por el mismo con relación a los títulos de las referidas fincas.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

166

Núm. 1.212

VALLADOLID. — PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don José María Stampa, a nombre del Banco Hispano Americano S. A., contra don Antolín Solache Serrano, sobre reclamación de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas; más otras cinco mil para gastos y costas, en cuyos autos se saca a remate por primera vez la finca hipotecada y que se describe a

continuación, cuya subasta se celebrará el día y bajo las condiciones que también se dirán:

Finca que se subasta

Una casa señalada con el número siete de la Plaza de San Miguel, de esta ciudad, tiene su puerta principal por la citada Plaza y otra salida accesoria por la calle de Gardoqui, llamada antes de la Sortija; consta de habitaciones exteriores e interiores, patios de luces, corral, jardín, corral trasero y pasadizo de salida a la calle de Gardoqui. Mide una superficie de 1.741 metros y 74 centímetros cuadrados, de los cuales 798 metros y 72 centímetros están edificadas. Linda por su frente, con la Plaza de San Miguel; por la derecha, con la casa del curato de San Miguel; por la izquierda, con la casa número 4 de la calle de Gardoqui, propiedad de los herederos de Tomás Arés y con dicha calle, a la que tiene puerta accesoria, y por la espalda, con la tapia del convento Religiosas Brígidas y la citada casa número cuatro de la calle de Gardoqui.

La finca descrita se destina actualmente a la fabricación de pastas alimenticias para sopa y a las oficinas correspondientes a dicha explotación, formando parte de la misma los siguientes objetos colocados permanentemente en el edificio y destinados al servicio de aquella industria:

Primero. Un motor «Arauce» para aceites crudos, con un cilindro de 15 H. P. efec. normal, correspondientes a 11 K. W. y 18 H. P. max. con su placa de fundación, silencioso, volante, polea de 470 por 260 milímetros, bomba de agua de refrigeración y accesorios.

Segundo. Un motor trifásico M. K. 17 de 10 H. P. rpm., 150 voltios, número 315.331, con un reostato P. T. C. número 11.556, número 133.590 y un juego de carriles de 780 milímetros.

Tercero. Dos motores trifásicos de M. R.-13, de 5 H. P., 1.430 rpm., 50 períodos, números 285.933 y 938, con sus reostatos, poleas y juegos de carriles.

Cuarto. Un motor trifásico, M. K.-9, de 2 H. P., 150 voltios, 1.390 rpm., 50 períodos, número 289.249, con su polea y juego de carriles.

Quinto. Un equipo automático, compuesto de un Relais, R. V. D., 50 amps., 50 períodos, número 628.971 2/3; un interruptor tripolar, A. N.-130, 150 voltios y 50 períodos, y tres transformadores de intensidad, E. O.-3 II, 100/5 amps., 50 períodos, número 344.-967-68-69.

Sexto. Un motor tipo G. B. 4 trifásico con motor bobinado, 150 voltios, 467 períodos, 1.330 rpm., 467 H. P., con carriles poleas, normal y reostato de arranque a plena carga voltaje; 150 en triángulo, 260 en estrella.

Séptimo. Las correas de transmisión correspondientes a la maquinaria instalada de cuero, marca «Boston» y «Underprice».

Octavo. Una máquina para fresar o amasar, tipo «Vals», último modelo perfeccionado.

Noveno. Una máquina para picar o trabajar la masa giratoria nuevo modelo 1921, con dos rulos cónicos acanalados, graduables y aparato volteador de la pasta.

Décimo. Dos prensas hidráulicas números 2.243 y 2.244, tipo «Vals», patentado, último modelo, perfeccionado, con su bomba correspondiente para la fabricación de pastas para sopa.

Undécimo. Dos aparatos con sus grifos, tubos para calentar las campanas u ollas de las prensas.

Duodécimo. Una maquinilla especial, tipo «Vals», último modelo, perfeccionado, para pastas cortadas.

Décimotercero. Una máquina para aserrar macarrones en seco, con sierra circular completa.

Décimocuarto. Una calderita abierta, con chapa de hierro para el agua de los amasijos y calentar las campanas de las prensas.

Décimoquinto. Una transmisión completa, de tres ejes, de 4.600 m., 5.150 m. y 5.450 m., incluso dos anillos para cuello fijo; dos acoplamientos para los ejes anteriores; siete silletas de pared; una capilla de pared; ocho cojinetes de engrase automático; cuatro pernos de fundación; siete platos de pared; un juego de dos poleas, acopladas en madera especial; un disparador excéntrico para las poleas anteriores; cinco poleas de madera y una de hierro.

Décimosexto. Una prensa mecánica automática en todas sus operaciones.

Décimoséptimo. Un secador rápido B. G., doble; un ventilador alta presión, número 2; un aparato, forma carousel, número 1, modelo F, y un aparato, forma calorífero, tamaño grande.

Décimooctavo. Un aparato recipiente completo, para una prensa.

Décimonoveno. Un aparato secador, modelo Q. S. 6, número 1.215; otro aparato secador, modelo Q. S. 6, número 1.289, y otro aparato secador, modelo Q. P. 4 a, número 1.221.

Vigésimo. Una vagoneta de reserva, con 45 marcos entalados con tela metálica estañada.

Vigésimoprimer. Secaderos de pasta.

Vigésimosegundo. Un montacargas.

Vigésimotercero. Un grupo electro-bomba, corriente alterna y 0'75 H. P., para elevación del agua, con depósito de Uralita de 500 litros y la instalación completa.

Vigésimocuarto. Instalación completa de servicio de agua caliente para calefacción de las prensas y amasijos y distribución para los filtros.

Vigésimoquinto. Un depósito de agua.

Vigésimosexto. Un molino ideal, número 1.

Vigésimoséptimo. Una instalación completa de saneamiento, compuesta de cinco piezas turcas, con sus cisternas y tres lavabos.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo, a las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores que la finca que se subasta sale a remate por el tipo de ciento veinticinco mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admiten posturas que sean inferiores al tipo indicado, con el que la finca sale a remate; que para tomar parte en la subasta han de consignar, previamente, los licitadores, a excepción del actor y de los que tengan las condiciones de acreedores posteriores, en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del tipo de la subasta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Licenciado señor Vélez, de este Juzgado; como igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores a este edicto, consistente en una hipoteca en favor del Banco Hipotecario, por valor de cincuenta y tres mil pesetas de principal, intereses de tres años, al tipo de cinco enteros setenta y cinco céntimos por ciento anual, y de diez mil quinientas pesetas para costas y gastos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—El Secretario, F. Vélez.

167

Núm. 1.213

VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se sigue a instancia del Procurador don José María Stampa, en nombre de don Julio González Martín, vecino de esta ciudad, contra la herencia y herederos de don Natalio Martín Pérez, vecino que fué de Pedrajas de San Esteban, por auto de hoy, he despachado ejecución contra dicha herencia, y don Cayo, don Miguel, don Gregorio, doña Francisca y don Francisco Pérez Martín, sobrinos y herederos de dicho finado, y demás personas que se creyeren con derecho a dicha herencia, por cantidad de cinco mil pesetas a que asciende el principal reclamado, como préstamo consignado en escritura pública otorgada por el don Natalio Martín, a favor de don Julio González, en esta ciudad en 28 de Septiembre de 1926, con más intereses convenidos del ocho por ciento anual, a contar desde el 28 de Septiembre de 1931, los que venzan, costas causadas, y que se causen; y por el presente se cita de remate a todas las indicadas personas interesadas en la referida herencia para que, en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo de los bienes hipotecados en dicha escritura, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de aquéllas.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

168

Núm. 1.196

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

En virtud de la presente y de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 67 de 1931, instruido en este Juzgado, por el delito de lesiones, contra Serafín Núñez Nieto (a) Barbas, conocido por Mariano, se cita a Gerardo Buenaposa Pérez, sin que consten los demás antecedentes personales del mismo, residente en

Francia, desconociéndose su domicilio y actual paradero, para que el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid para asistir, como testigo, al juicio oral de la causa expresada; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.197

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número uno del corriente año, sobre estafa y lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Servando Rodríguez Hidalgo, que dice ser natural de Zaratán, de treinta y un años de edad, quincallero o componedor ambulante, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este depósito municipal de indicado procesado, el que tiene un metro 680 milímetros de estatura, aproximadamente, de buena constitución, es cojo del pie izquierdo y viste chaqueta de pana rayada y pantalón de pana a rayas y gorra bilbaina.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 1.193

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y amenazas

contra Agustín Orviche, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Orviche, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de escándalo y otra de amenazas a Agentes de la autoridad, a la pena de cinco pesetas de multa por la primera falta y diez pesetas de multa por la segunda de dichas faltas, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.—Y para la notificación de la presente sentencia al Agustín Orviche, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Divar. Rubricado.»

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Eleuterio Divar.

Núm. 1.194

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por riña, contra Ramón Motos Domingo y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Paulino García López, Wenceslao Sánchez Ruiz, Eladio Jerez de la Fuente y Ramón Motos Domingo, como autores de una falta de riña mutua, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno que sufrirán en sus respectivos domicilios, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, e inutilícense las navajas ocupadas a Ramón Motos y Wenceslao Sánchez.

Y para la notificación de la presente sentencia al Ramón Motos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Divar.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Domiciano Casado.—Visto bueno: Eleuterio Divar.

Imprenta de la Diputación provincial